

## MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL PERSONAL LABORAL DIRECTIVO PROFESIONAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico- financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero, se elabora la presente memoria relativa al proyecto de decreto por el que aprueba el estatuto del personal laboral directivo profesional en las entidades instrumentales del sector público andaluz.

Este proyecto de decreto tiene por objeto definir el régimen jurídico aplicable al personal laboral directivo profesional en las entidades instrumentales, regulando tras fijar su ámbito de aplicación, los sistemas de provisión y selección de dicho personal, aspectos varios relativos al ejercicio de la dirección pública profesional como su régimen retributivo, el periodo de permanencia en el puesto o sus causas de cese, para concluir desarrollando el régimen de la evaluación de su desempeño. Se pretende establecer con ello unos criterios homogéneos en esta materia teniendo en cuenta, a su vez, las especiales características y requisitos de los puestos directivos de dichas entidades así como de las personas que los ocupan. Esto permitirá avanzar dentro del ámbito de la modernización administrativa hacia una mayor profesionalización del personal directivo en las entidades instrumentales, así como en la necesaria modernización administrativa.

Lo regulado en esta norma en ningún caso lleva aparejado incremento presupuestario, pues son procedimientos que inciden en la planificación y gestión de los puestos de trabajo de carácter directivo de las entidades del sector público instrumental andaluz que se realizan sin coste adicional, con los recursos humanos y materiales con los que cuentan las consejerías y entidades instrumentales adscritas a las mismas, directa o indirectamente.

Asimismo, en el artículo 20 de este proyecto normativo, referido al régimen retributivo, se indica expresamente que las retribuciones que perciba el personal incluido en el ámbito de aplicación estarán sujetas en todo caso a los límites que para cada año se regulen en la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, el contenido de este proyecto de decreto no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforma el Presupuesto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

**LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA**



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	10/06/2021 12:38:30	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJRTQHKK62SPHT7LHHN9QC8UGT8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

